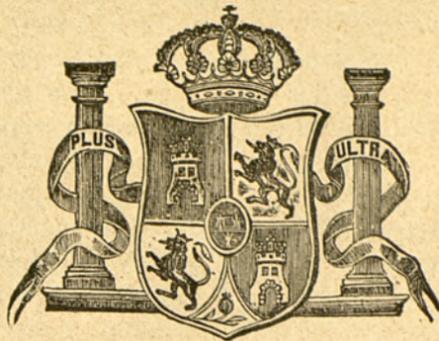


PRECIO DE SUSCRICION

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 256.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Habiendo resultado desiertas por falta de licitadores las tres subastas celebradas en los dias señalados al efecto, segun el anuncio inserto en los Boletines oficiales números 114, 115 y 116 correspondientes á los dias 20, 21 y 23 de Julio próximo pasado, para la venta de las minas denominadas La Cúspide, Santo Domingo, Santa Marta, Santa Rita, Santa Isabel, Indispensable, San Antonio, Portugalete, Miguel, Pepa, Luis y Vicenta, por descubiertos en el pago de superficie; con fecha de hoy y con arreglo á lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 64 de la ley de minas vigente, he acordado declarar fenecidos los expedientes y franco y libre el terreno para nuevos registros.

Lo que he dispuesto se anuncie en este Boletin oficial para conocimiento del público.

Burgos 23 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Presupuesto de 1892-93.

Relacion de los gastos de conservacion de carreteras provinciales hechos por administracion en el mes de Junio de 1893, y que

se publica en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley provincial vigente, á saber:

Pesetas.

Carretera de Castil de Peones á Villafraanca Montes de Oca.	
A Martin Contreras, vecino Villalbos, por compostura y adquisicion de herramientas.....	9'25
Carretera de Burgos por Arroyal á la Pinza.	
A Domingo Puente, de Burgos, por id.....	2'50
Carretera del puente de Astudillo por Sasamon á Villadiego.	
A Eladio Martin, de Sasamon, por id.....	10
Carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo.	
A Santiago Peña, de Arlanzon, por id.....	12'75
A Anacleto Garrido, de Sta. Cruz del Valle, por id.	2'50
A Eugenio Acha, de Pradoluengo, por id.....	5'75
Carretera de Uzquiza á Bezares á Pineda de la Sierra.	
A Juan Pineda, de Pineda, por id.....	3'50
Carretera de Salas de los Infantes á Soria.	
A Leon Andrés, de Quintanar de la Sierra, por id..	5'50
Carretera de Burgos á Barbadillo del Pez.	
A Domingo Puente, de Burgos, por id.....	2'50
Carretera de Roa á Encinas y bajada de Roa.	
A Ricardo Romero, por compostura de herramientas.	9
Carretera de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.	
A Florentino Barbadillo, de Covarrubias, por 20 dias á 1'50.....	30

Burgos 23 de Agosto de 1893. = El Ordenador de pagos, Federico de Santiago.

DELEGACION DE HACIENDA.

Arriendo de cédulas personales.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 20 del actual

aparece publicada la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: En vista del expediente promovido por esa Direccion general sobre la conveniencia de llevar á efecto el arrendamiento del impuesto de cédulas personales por el plazo de cuatro años económicos, á contar desde el corriente, en las provincias no arrendadas en la actualidad; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido disponer que se anuncie dicho arriendo por concurso público en las 20 provincias comprendidas en la relacion adjunta, con sujecion al pliego de condiciones aprobado con esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1893. = Gamazo. = Sr. Director general de Contribuciones.

Pliego de condiciones para llevar á efecto, por medio de concurso público, el arriendo de la expedicion y cobranza de las cédulas personales en cada una de las provincias comprendidas en la relacion adjunta.

1.ª Se arrienda el servicio de expedicion y cobranza de las cédulas personales, separadamente en cada una de las provincias comprendidas en la adjunta relacion, durante el presente año económico y los tres siguientes 1894-95, 95-96 y 96-97. El tipo anual para el concurso respectivo á cada una de las provincias será el que expresa la referida relacion, cuyas cantidades son las que corresponden para el Tesoro en cada año

2.ª El precio anual de cada arriendo se ingresará por el contratista de cada provincia en la Depositaria Pagaduría de la capital respectiva, por trimestres adelantados, entendiéndose vencidos

estos el dia 5 del primer mes de cada trimestre.

Cuando el arrendatario solicite la entrega de cédulas por un valor que exceda de las cantidades que tenga ya abonadas, deberá satisfacer previamente la diferencia, tomándose en cuenta este ingreso para el trimestre siguiente. En el caso de que el arrendatario tenga ya satisfecho en su totalidad el importe anual de su arriendo, podrá obtener, sin pago, las cédulas que necesite de más.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda durante el tiempo que está administrando el impuesto en el actual año, serán tenidos en cuenta como ingreso del arriendo.

3.ª El arrendatario queda obligado á satisfacer á los Ayuntamientos de la provincia, á medida que lo realice, el importe de los recargos que impongan sobre las cédulas, y que conste en el padron aprobado por la respectiva Administracion de Contribuciones, sin mas deducción que el 3'40 por 100 del premio de cobranza, que con arreglo á instruccion debe percibir, y el importe de las cédulas que, previo expediente, sean declaradas partidas fallidas. La realizacion del ingreso se acreditará ante la indicada Administracion de Contribuciones dentro del primer mes de cada trimestre, con la presentacion de las cartas de pago que expidan los Ayuntamientos.

4.ª El arrendatario satisfará la contribucion industrial que como contratista le corresponda, segun el reglamento y tarifas de dicha contribucion.

5.ª Las cédulas personales se harán en la Fábrica Nacional del Timbre, bajo la inmediata vigilancia de la Direccion general de Contribuciones, siendo de cuenta del Estado los gastos de fabricacion.

6.ª La Hacienda entregará en la capital de cada una de las provincias, con las debidas formalidades

dades, las cédulas que cada arrendatario pida, siendo de cuenta de este los gastos de conduccion á las demás poblaciones de la provincia.

El arrendatario cuidará de tener surtido de las diversas clases de cédulas para el servicio de la capital y pueblos respectivos.

7.^a Los gastos de cobranza é investigacion y los de formacion de padrones serán de la exclusiva cuenta del arrendatario.

8.^a Los padrones se formarán por el arrendatario de cada provincia con las formalidades de instruccion.

Si al verificarse el arriendo estuvieren formados los padrones del actual año económico, se hará entrega de los mismos al arrendatario respectivo, siendo de cuenta de éste los gastos que se hubieren originado por lo que respecta al de la capital de la provincia de que se trate, sin perjuicio del derecho que el arrendatario tiene á rectificarlos y reformarlos, ajustándose á las disposiciones vigentes.

Por lo que hace relacion á los padrones de los pueblos no capitales de provincia, el arrendatario habrá de abonar á sus respectivos Ayuntamientos el 1 por 100 que previene el art. 7.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1881, en el caso de que aquél llegare á utilizarse del padron formado por los mismos.

Al terminarse el contrato, entregará el arrendatario en las oficinas de Hacienda de la provincia en que lo sea, los padrones correspondientes al último año del arriendo.

Todos los padrones serán aprobados por la Administracion de Hacienda de la provincia despues de haberse expuesto al público por término de quince dias.

Las reclamaciones que se promuevan serán oidas y falladas por la respectiva Delegacion de Hacienda.

9.^a El período de expencion voluntaria de las cédulas personales será de tres meses, á contar desde el dia en que empiece la cobranza, conforme al art. 37 de la instruccion.

Este plazo podrá prorogarlo por término de quince dias la respectiva Delegacion de Hacienda, á instancia del arrendatario.

Las prórogas de mayor plazo las otorgará el Ministro de Hacienda.

10. El arrendatario quedará subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda para todo lo que se refiere al cumplimiento del contrato y á la exaccion del impuesto en la provincia respectiva, concediéndose al efecto á sus agentes el carácter de funcionarios de la Administracion, los cuales deberán sujetarse á la ley é instruccion del ramo y á las de-

más disposiciones complementarias dictadas ó que en adelante se dicten, sin perjuicio de lo que dispone la condicion anterior.

11. A virtud del contrato cada arrendatario hará suyos todos los productos del impuesto en su respectiva provincia, con inclusion de las multas á que se refiere el artículo 41 de la instruccion de 27 de Mayo de 1884, siempre que se impongan á su instancia ó por denuncias de sus agentes, quedando á salvo los derechos que el art. 45 concede á otro cualquier denunciador.

12. La sustanciacion y fallo de los expedientes sobre defraudacion del impuesto, así como de cuantas cuestiones reglamentarias se susciten entre los contribuyentes y el contratista, y en general la resolucion de toda clase de reclamaciones, corresponderá exclusivamente á la Administracion, oyendo á los interesados y al respectivo contratista.

13. El arrendatario, sea particular ó Sociedad, será español, con residencia en España, sin dependencia ó relacion para el objeto del arriendo con entidades extranjeras.

Si los arrendatarios no estuvieren domiciliados en la capital de la provincia en que lo sean, deberán apoderar en ella persona que les represente para las relaciones oficiales con la Administracion de Hacienda en la provincia.

14. El concurso público se celebrará en el Ministerio de Hacienda el dia 20 de Septiembre próximo, á las tres de la tarde, ante una Junta que presidirá el Ministro de Hacienda, compuesta de dos Senadores, dos Diputados á Cortes, del Director general de Contribuciones, del de lo Contencioso y el Interventor general de la Administracion del Estado.

Asistirá al acto para autorizarlo un Notario público.

Podrán presentarse á esta Junta proposiciones referentes á todas las provincias comprendidas en la relacion adjunta, entendiéndose que para cada una se ha de presentar un pliego separado, con estricta sujecion al modelo que se acompaña.

Simultáneamente se verificará también concurso público en las Delegaciones de Hacienda de todas las provincias comprendidas en el arriendo, excepto la de Madrid, ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda, Presidente; del Interventor de Hacienda, Administrador de Contribuciones, Abogado del Estado, y de un Notario que autorice el acto.

Ante las Juntas provinciales no se admitirán otras proposiciones que las referentes á la provincia en que el concurso se verifica.

15. Durante media hora se recibirán por las respectivas Juntas

que autoricen estos actos las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados, en cuyo sobre se designará el objeto de la proposicion y el nombre del que la suscribe. Estos pliegos cerrados se numerarán por el Notario actuante, segun el orden de presentacion, y para que puedan ser admitidos habrá de acompañarse á cada pliego la cédula personal del interesado y la carta de pago en que se acredite haber consignado para este objeto en la Caja general de Depósitos ó sucursal respectiva en la provincia, la cantidad que al efecto expresa también la adjunta relacion á que se refiere la condicion 1.^a en metálico ó valores admisibles al objeto.

En cuanto recaiga la resolucion á que se refiere la condicion 17, se devolverán los depósitos á los autores de las proposiciones no admitidas.

Las proposiciones se redactarán en papel del timbre de la clase 11.^a, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion de estas condiciones.

16. A las tres y media de la tarde en el reloj del despacho en que se celebre cada acto, se anunciará que queda cerrada la admision de pliegos, procediéndose inmediatamente á la lectura de los presentados por el orden de su numeracion, leyéndose en alta voz las proposiciones por el Notario.

Concluída la lectura de las proposiciones, se darán por terminados los actos públicos.

Los Delegados de Hacienda de las provincias remitirán acto continuo al Ministerio de Hacienda el acta del resultado del concurso celebrado en su respectiva provincia, y las proposiciones documentadas.

La Junta Central á que se refiere el párrafo primero de la condicion 14, teniendo en cuenta las proposiciones presentadas ante la misma, y las que resulten de los concursos celebrados en cada provincia, propondrá al Gobierno en término de quinto dia la admision de las proposiciones parciales que considere más convenientes, ó bien que se rechacen todas.

17. La resolucion definitiva se adoptará por el Gobierno en Consejo de Ministros, y contra su acuerdo no procederá recurso administrativo ni contencioso por parte de licitadores, cualesquiera que sean las ventajas que á juicio de los mismos pudieran tener sus proposiciones.

18. El arrendatario de cada provincia afianzará el cumplimiento de su compromiso dentro del plazo de diez dias, contados desde el siguiente al en que se notifique administrativamente la adjudicacion del concurso en su favor con la cantidad que representa el 10 por 100 de la suma anual en que se le

haya adjudicado el respectivo servicio, en metálico ó en valores públicos á los tipos establecidos, que depositará á este fin en la Caja general de Depósitos.

Esta fianza no será devuelta al arrendatario mientras no haya satisfecho á la Hacienda el precio del arriendo de los cuatro años por que se verifica, así como á los Ayuntamientos de la respectiva provincia el importe de sus recargos, y haya solventado las demás responsabilidades que pudiera haber contraído en virtud del arriendo.

La escritura se otorgará por cada arrendatario en la capital de la provincia á que corresponda el arriendo que le haya sido adjudicado.

Si el autor de una proposicion admitida no formalizase el contrato por escritura pública ni presentase la fianza definitiva dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion, perderá la cantidad consignada como depósito, de que trata la condicion 15, adjudicándose al Estado y quedando abandonada la proposicion.

En este caso la Junta podrá aconsejar al Gobierno la aceptacion de otra de las proposiciones hechas, si el autor la sostiene, ó que se realice nuevo concurso.

19. Los gastos de escritura, copia de ella para la Administracion y demás que origine cada acto de concurso, serán satisfechos por el adjudicatario en cada provincia.

20. Será motivo de rescision del contrato la falta de un arrendatario á cualquiera de las condiciones 2.^a y 3.^a quedando entonces obligado á indemnizar á la Hacienda de cuantos daños y perjuicios ocasione la rescision, no sólo con la fianza, que será adjudicada al Estado, sino con todos los bienes, acciones y derechos que posea ó pueda poseer, renunciando á toda clase de fueros y privilegios.

Si dichas faltas afectasen á cualquiera otra condicion relacionada con el cumplimiento del contrato, serán corregidas con multas de 250 á 5.000 pesetas, y en caso de no hacerlas efectivas del arrendatario, se cobrarán desde luego del importe de la fianza, obligándole á la reposicion de la misma en el plazo prudencial que se le señale, ó á la rescision del contrato á perjuicio suyo si no lo verificase.

21. Se considerará como parte integrante de estas condiciones, y como una de las más esenciales para la resolucion de todas las cuestiones que pudieran suscitarse, el Real decreto de 27 de Febrero y la instruccion de 15 Septiembre de 1852.

Modelo de proposicion.

D..... por sí ó en representacion de....., segun documentos adjuntos, con cédula personal núm.....

de.... clase, expedida en..... á..... de..... 189..... dice: que enterado del pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid, núm...., correspondiente al dia... de....., para el arriendo de la expendición y cobranza de las cédulas personales por provincias durante el actual año económico y los tres siguientes 1894-95, 95-96 y 96-97, acepta expresamente todas y cada una de las indicadas condiciones, y ofrece por el expresado arriendo en la provincia de..... la cantidad de..... (se expresará en letra), pesetas anuales para el Tesoro.

(Fecha, firma y domicilio del proponente).

Relacion á que se refiere la condicion primera de las del pliego para el arriendo de las cédulas personales.

PROVINCIAS.	Importe del depósito previo para tomar parte en el concurso.	
	Tipos anuales de arriendo para cada provincia.	Pesetas.
Avila.....	111.630	2 240
Burgos.....	186.170	3.730
Cáceres.....	173.600	3.480
Cuenca.....	120.660	2.420
Granada....	151.060	3.030
Guadalajara.	132.450	2.650
Huesca.....	137.490	2.750
Leon.....	210.180	4.210
Lérida.....	140.310	2.810
Lugo.....	197.210	3.950
Málaga.....	138.690	2.780
Palencia....	117.350	2.360
Salamanca..	172.710	3.460
Segovia.....	99.360	1.990
Soria.....	95.900	1.920
Tarragona..	181.180	3.630
Teruel.....	153.260	3.070
Toledo.....	173.840	3.480
Zamora.....	147.240	2.950
Zaragoza....	238.020	4.760

Madrid 9 de Agosto de 1893. = El Director general, Ramon Cros. »

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la mencionada subasta.

Burgos 21 de Agosto de 1893. = El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Subasta.

El 4 de Septiembre próximo, á las cinco de la tarde, y segun anuncio inserto en la Gaceta de Madrid del dia 17 del corriente, se celebrará en la Inspeccion general, establecida en el Ministerio de Hacienda, subasta pública con el fin de adquirir 200 tenazas precintadoras de acero para el servicio de la Inspeccion provincial, con arreglo al modelo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Inspeccion general. La licitacion será por pliegos cerrados, admisibles durante media hora, previo depósito de 180 pesetas, 5 por 100 de 3600 tipo de la subasta. Las proposiciones deberán hallarse extendidas en papel de la clase 12.ª, con sujecion al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino....., que vive calle de..... núm....., cuarto....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el licitado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número....., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Inspeccion general, para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta 200 tenazas precintadoras, se compromete á entregarlas en aquella oficina con las condiciones y circunstancias que se expresan en el referido pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes sin alteracion ulterior, por el precio de..... pesetas..... céntimos cada tenaza.

(Fecha y firma del interesado)

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la referida subasta.

Burgos 21 de Agosto de 1893. = El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

D. Tomás de Zumalacarregui, Presidente de la Sala extraordinaria en vacaciones de esta Audiencia territorial de Burgos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Saturio Gomez de la Iglesia, pastor, de 18 años, soltero, de 1 metro 400 milímetros de estatura, pelo y ojos negros, color bueno, sin señas particulares, para que en el término de 10 dias se presente en este tribunal, bajo apercibimiento en otro caso de que será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, para la celebracion de juicio oral en la causa que procedente del Juzgado de instruccion de Briviesca se le sigue sobre hurto de una cubierta de baqueta.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, conduciéndole á disposicion de esta Audiencia.

Dado en Burgos á 21 de Agosto de 1893. = Tomás Zumalacarregui. = Por mandado de S. Sría., Leandro Martinez, habilitado.

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

En virtud del presente hago saber: pue para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Flabiano Arnaiz Grijalbo, vecino de Los Balbases, en causa que se le siguió por lesiones, se sacan á la venta en público remate los bienes embarga-

dos al mismo, consistentes en los siguientes:

Un velon de metal, sin pantalla, tasado en 3 pesetas.

Dos estampas, en 0'50.

Una mesa de pino, pequeña, sin cajon, en 1.

Dos cuadros sin estampa, en 0'50.

Una casa en Los Balbases, barrio de San Esteban, calle del mismo nombre, señalada con el número 3, en 750.

Una tierra en el mismo término, á Valdealcon, de fanega y media, en 150.

Otra en id., á Carreontanas, de id., en 75.

Una viña en id., á Ruizales, de 2 cuartas y media, en 125.

Y para su remate ha sido señalado el dia 14 de Setiembre próximo y hora de las once y media de la mañana en este Juzgado, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion, previniéndose á los licitadores que para tomar parte en el remate han de consignar el 10 por 100 de la tasacion.

Dado en Castrogeriz á 21 de Agosto de 1893. = Victor Garcia Alonso. = Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

ANUNCIOS OFICIALES.

Secretaria general de la Universidad de Valladolid.

Con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores, la matrícula ordinaria para el curso de 1893-94 en las Facultades de Derecho y Medicina y carrera del Notariado con las asignaturas correspondientes á los respectivos años preparatorios, estará abierta en esta Secretaría general durante el mes de Septiembre próximo, y la extraordinaria en el de Octubre siguiente, todos los dias no festivos de 10 á 12 de la mañana.

El importe de los derechos de matrícula se satisfará en papel de pagos al Estado á razon de 20 pesetas por cada asignatura en que el interesado se matricule, debiendo abonar además 2 pesetas 50 céntimos en metálico por cada una de las mismas y los sellos móviles de 10 céntimos que determina la vigente ley del timbre del Estado.

Para verificar la matrícula presentarán tambien los alumnos una papeleta impresa que se les facilitará en la portería de esta dependencia y en la cual se expresarán bajo su firma las asignaturas en que soliciten matricularse y las que tengan probadas anteriormente.

Los alumnos que por cualquier causa no se matricularen en el mes de Septiembre y lo hicieren en el de Octubre abonarán derechos dobles.

Los que se matriculen en los primeros grupos acreditarán poseer el título de Bachiller ó cuando menos tener probadas todas las asignaturas de la 2.ª enseñanza, cuyas circunstancias justificarán bien con el mismo título que les será devuelto, ó bien con certificacion expedida por la Secretaría del Instituto en que hayan cursado sus estudios, siendo en todo caso necesario el título de Bachiller para sufrir el exámen de las asignaturas en que se matriculen.

Todos los alumnos sin distincion presentarán su cédula personal al tiempo de matricularse á no ser que no hubieren cumplido la edad de 14 años.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Rector se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 21 de Agosto de 1893. = El Secretario general, Victor Perez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

11.ª Seccion.

El General de Brigada, Jefe de la 11.ª Seccion del Ministerio de la Guerra:

Hace saber: que dispuesto por Real decreto de 5 de Julio del corriente año (D. O. núm. 143), la venta en subasta pública, general y simultánea de los broncees existentes en las dependencias de Artillería que á continuacion se expresa, se invita á cuantas personas se hallen en condiciones de poder interesarse en la adquisicion del enunciado bronce, á que lo hagan sobre los precios límites y condiciones que detalla la Real órden de 8 de Agosto actual (D. O. número 171).

Los licitadores presentarán sus proposiciones en la mencionada 11.ª Seccion, único punto donde en esta Corte se celebrará la subasta, ó en los Parques de Artillería de Barcelona, Valencia, Burgos, Málaga, Coruña, Palma de Mallorca, Zaragoza, Cartagena, Ceuta, Bilbao, Oviedo y Seo de Urgel el dia 30 del mes próximo de Septiembre, á las diez de su mañana, ante los Tribunales formados con la antelacion prevenida para este acto segun lo determinan las condiciones legales que en union de las técnico-económicas, se hallarán de manifiesto en las anteriormente enunciadas dependencias y demás establecimientos del arma, todos los dias no festivos, á las horas reglamentarias de oficina.

Las existencias del bronce que se enagena y su precio límite en cada localidad donde aquellas radicican, es la siguiente:

Bronce. Kilogramos.	PLAZAS.	Precio límite del kilogramo de bronce — Pesetas.
116.752'000	Madrid.....	1'20
18.142'345	Segovia.....	1'20
508.883'400	Cartagena.....	1'35
39.495'000	Valencia.....	1'35
11.095'000	Alicante.....	1'35
641'500	Fábrica de Murcia.....	1'25
74.462'000	Tarragona.....	1'35
32.728'120	Lérida.....	1'25
49.208'000	Tortosa.....	1'35
130.993'918	Barcelona.....	1'35
5.206'314	Gerona.....	1'25
1.495'500	Zaragoza.....	1'25
75.832'000	Figuera.....	1'20
47.140'218	Palma.....	1'35
21.243'200	Mahon.....	1'35
94.223'000	Coruña.....	1'35
95.000'000	Trubía.....	1'25
48.650'000	Burgos.....	1'25
116'000	Ciudad-Rodrigo.....	1'20
47'000	Valladolid.....	1'25
2.238'990	Bilbao.....	1'35
93'100	Santoña.....	1'35
806'000	San Sebastian.....	1'35
23'000	Vitoria.....	1'25
3.756'000	Pamplona.....	1'25
207.041'623	Ceuta.....	1'35
61.033'200	Badajoz.....	1'25
24.596'000	Mejilla.....	1'35
22.662'500	Tarifa.....	1'35
2.319'000	Málaga.....	1'35
114'996	Granada.....	1'25
250'000	Fábrica de Granada.....	1'25
3.592'200	Alhucemas.....	1'35
13.175'000	Algeciras.....	1'35
22.877'000	Santa Cruz de Tenerife.....	1'35
14.185'767	Palmas (Gran Canaria).....	1'35
38.401'300	Seo de Urgel.....	1

Total. 1.788.520'201

Madrid 11 de Agosto de 1893.—Eduardo Verdes

Modelo de proposicion.

El que suscribe, residente en... con cédula personal que es adjunta, expedida en... con fecha... señalada con el número... enterado de los pliegos de precios límites, condiciones técnico-económicas y legales que han de regir en la subasta para la enagenacion de bronce, se compromete á adquirir las cantidades que á continuacion se expresan en los establecimientos y á los precios que indica y con sujecion á las condiciones que marcan dichos pliegos.

(Aquí se detallarán las cantidades que desee adquirir y los precios, todo en letra, así como los Parques de donde desee retirar el bronce).

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldia de Guzman.

El dia 16 del actual se ha ausentado de esta localidad y casa paterna el jóven Claudio Rodriguez Castan, de 24 años de edad, soltero, natural de esta villa, estatura regular, color bueno, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, barba clara, viste pantalon y chaqueta de pana color botella, boina azul y albarcas, lleva otras ropas y va sin cédula personal.

En su virtud ruego á las autoridades y sus dependientes procedan á la busca de dicho sugeto, y caso

de ser hallado le pongan á disposicion de esta Alcaldía.

Guzman 19 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Fermin Gaona.

Alcaldia de La Orra.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de 900 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con la obligacion de asistir á 50 familias pobres del pueblo, casos de oficio y pobres transeuntes, cuyo contrato se verificará por dos años; además el agraciado podrá contratar las igualas con 250 vecinos á razon de una fanega de trigo por cada uno á pagar en Septiembre, ó 10 pesetas, segun mejor convenga.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldia en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, debiendo acompañar á las mismas los documentos siguientes: título legal de ser Médico-cirujano, ó testimonio; justificar que lleva ejerciendo por lo menos 4 años; méritos adquiridos y servicios prestados, y certificado de buena conducta moral y religiosa expedido por el Alcalde del pueblo de su residencia.

La Orra 19 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Juan Balbás.

Alcaldia del Valle de Tobalina.

No habiéndose presentado los mozos del reemplazo actual Lucas Saiz Martinez, natural de Ceboleros, hijo de Saturnino é Hipólita, núm. 21; Claudio Gomez Ruiz, de id., hijo de Gabriel y Aniceta, número 22; y Santiago Martinez Castillo, de Herran, hijo de Santiago y Gregoria, núm. 26, que segun noticias se encuentran todos en Buenos Aires hace mas de 4 años, este Ayuntamiento los ha declarado profugos, parándoles además los perjuicios consiguientes por su falta de presentacion, y rogando á las autoridades que si fueren habidos sean conducidos con toda seguridad á esta Alcaldia ó á la Diputacion provincial de Burgos.

Valle de Tobalina 19 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Gavino Tobalina.

Alcaldia de la Sierra en Tobalina.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el año económico actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas puedan presentar las reclamaciones que crean justas en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Valderrama 17 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Ciriaco Garcia.

Alcaldia de Tordomar.

De la era de Ecequiel Villanueva desapareció el dia 16 del actual una yegua de 8 años, pelo castaño oscuro, de 6 cuartas de alzada, con un hierro en el lado derecho, estrella, calzada de los dos pies y cortada la crin. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á esta Alcaldia.

Tordomar 20 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Juan Cejudo.

Alcaldia de Estepar.

El dia 19 del corriente se agregó á la manada del ganado de este pueblo un buey que se encontraba desmandado, pelo rojo, la crin del rabo pelada y de bastante peso. El que se crea dueño de dicha res puede presentarse á recogerle, exhibiendo la cédula personal y abonando los gastos que ocasione, sin cuyo requisito no será entregado.

Estepar 20 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Saturnino Gonzalez.

Juzgado municipal de Torrepadre.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se proveerán con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871. Los aspirantes presenta-

rán sus solicitudes al Juez municipal en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Torrepadre 18 de Agosto de 1893.—El Juez municipal, Lorenzo Sainz.

Igual anuncio hace el Juez municipal de Nebreda respecto de las mismas plazas.

Venta de ganado.

El dia 2 del próximo mes de Septiembre, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el patio del cuartel de San Pablo la venta en pública subasta del ganado de desecho del tercer Regimiento montado de Artillería, consistente en cuatro caballos y seis mulas.

Burgos 22 de Agosto de 1893.—El Comandante Mayor, Amado Ensenat.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Oculista.

Consulta diaria por M. Mardones de doce á una en el Palacio provincial para los pobres (gratuita); y de dos á cuatro para los no pobres, Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), 23 y 25, 3.º 4

Interesante á los consumidores y vendedores de jabon.

En la fábrica de José Llosas, calle del Progreso, núm 16, Burgos, se venden jabones morenos, blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos. 4

**M. VILLANUEVA,
RELOJERO.**

En este acreditado establecimiento se venden relojes de todas clases. Hay un surtido completo de cuantos artículos se relacionen con la mecánica, electricidad, pneumática, óptica, barómetros, termómetros, etc. Clases inmejorables y precios reducidos, vendiéndose con garantía. Unico depósito de relojes de torre.

Espolon, frente al Palacio de la Diputacion provincial, Burgos. 5

El dia 18 del actual desapareció de la manada del ganado de Monterrubio una vaca roja, de 6 años, mediana encornadura, tiene una rozadura en el corbejon izquierdo, estaba criando y lleva un cencerro pequeño con collar de pelo. Se ruega á las autoridades ó particulares donde se encuentre den aviso al Alcalde de dicho pueblo para participárselo á su dueño Juan Sainz, quien abonará los gastos originados.

El dia 21 del corriente desapareció de la manada de la dula de Castrillo del Val una pollina negra, de unos 15 años, bastante vientre, con una pinta blanca en el cuello y herrada. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Juan Arribas, vecino del expresado pueblo.